



RESOLUCIÓN N° 379.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 008/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 07/22 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES, AGENDAS Y OTROS)”, ID N° 412.431”.

-1-

Asunción, 24 de Mayo del 2024.

VISTO:

La Nota DCPI N° 03/24 de fecha 09 de mayo del 2024, presentada por el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional; el Dictamen DCyG N° 006/24, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 474/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Nota DCPI N° 03/24 de fecha 09 de mayo del 2024, el Departamento de Prensa y Comunicación Institucional, solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre del 2024, de la vigencia del Contrato N° 008/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 07/22 “Impresiones Varias (Trípticos, afiches, agendas y otros)”, ID N° 412.431, a efectos de cumplir con los trabajos que viene realizando esa área con la Dirección General Técnica.

Que, referencialmente a la solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda-respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 63.- “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y,



RESOLUCIÓN N° 379-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 008/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 07/22 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES, AGENDAS Y OTROS)”, ID N° 412.431”.

-2-

en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 *“Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020”*, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 9°.- *“Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se registrarán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.*

Que, por Dictamen DCyG N° 006/24 de fecha 20 de mayo del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 008/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 07/22 *“Impresiones Varias (Trípticos, afiches, agendas y otros)”*, ID N° 412.431, con la firma FRIGON S.A., adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones de las funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 615/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 474/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 379.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 008/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 07/22 “IMPRESIONES VARIAS (TRÍPTICOS, AFICHES, AGENDAS Y OTROS)”, ID N° 412.431”.

-3-

corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 008/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 07/22 “Impresiones Varias (Trípticos, afiches, agendas y otros)”, ID N° 412.431, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 008/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 07/22 “Impresiones Varias (Trípticos, afiches, agendas y otros)”, ID N° 412.431, con la firma **FRIGON S.A.**, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del PLAZO DE VIGENCIA, de conformidad a cuanto sigue:*

1.1 Ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31/12/2024.

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero del 2025.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc/lc


Sr. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



